Año IV. Teruel 13 de Octubre de 1883. Número 41.

LA UNION,

RECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanut.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION,
Plaza del Seminario, 5.
Administración.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Direccion.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asunto relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

DON JACINTO SARRASÍ.

Muchas veces hemos puesto la pluma sobre el papel para escribir estos apuntes biográficos acerca del sábio Maestro que encabeza estas líneas, y otras tantas la hemos arrojado léjos de nosotros, por comprender que personas de más talento y adornadas de mejores dotes que nosotros tenemos, debieran haberlo dado ya á conocer.

Es verdad que si no lo han hecho, será ciertamente debido á que, por costumbre, más que por otra cosa, se ha venido biografiando, permítasenos la frase, á los hombres de valer despues que éstos han dejado de existir; pero aparte de que esta costumbre no es ley, ni esta regla segura y constante, como diria la Academia de la Lengua, puesto que en otros periódicos han aparecido biografías de algunos Maestros, tal vez menos beneméritos que el Sr. Sarrasí, aquella costumbre debe en todo caso seguirse con las celebridades políticas ó militares, las cuales, aunque hagan mucho bueno, cometen tambien torpezas que, cuando viven, no todos se atreven á decirlas y aguardan á que mueran para presentarlos ante la historia con sus buenas y malas condiciones.

Esto no es aplicable al Sr. Sarrasí; y por lo tanto, y áun á trueque de herir su modestia, tan grande como su saber, nos vamos á permitir decir cuatro palabras acerca de su vida profesional, tan larga como laboriosa.

Don Jacinto Sarrasí y Colás nació en Santa Eulalia, pequeño pueblo del partido de Albarracin, en la provincia de Teruel, en 1816, de manera que cuenta en la actualidad sesenta y siete años.

Dedicado á la carrera eclesiástica, estudió en el seminario incorporado á la suprimida Universidad de Huesca los tres años de Filosofía y los siete de Teología que formaban esta facultad, obteniendo en los exámenes la nota de sobresaliente.

A los veinte años escasos, esto es,

en 1836, fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de Filosofía de dicho Seminario, con el haber anual de 375 pesetas, cuyo destino desempeñó hasta Abril de 1841 en que la Diputación provincial de Teruel le mandó en calidad de pensionado á la Escuela Normal Central, donde terminó su carrera con la nota de sobresaliente. En Noviembre de este último año, y en vista de su aplicacion y aprovechamiento, fué nombrado profesor interino de Religión y Moral y Aritmética y Algebra de la referida Escuela por el Director de la misma, nombramiento que más tarde fué aprobado por la superioridad. En Octubre de 1841 le nombró el Gobierno de Su Magestad, Profesor de la Escuela Normal con 2,250 pesetas de sueldo.

En 15 de Diciembre de 1845 fué nombrado Catedrático de Física y Química é Historia natural del Instituto de segunda enseñanza de Teruel por la Junta directiva del mismo, visitando en el verano de aquel año las escuelas de Teruel y Zaragoza por acuerdo de las comisiones superiores de las mismas provincias.

A pesar de ser querido y estimado de sus paisanos, el Sr. Sarrasí no estaba completamente satisfecho en su provincia: así es que en 1846 volvió á Madrid, siendo nombrado en Octubre del mismo año segundo Maestro de la Escuela Normal Central, en cuyo destino fué confirmado en 1850, con el carácter de Director de Escuela Normal Superior de distrito.

En Abril de 1858 fué nombrado Maestro del curso superior normal con el haber de 3,750 pesetas, cuyo cargo desempeñó hasta Agosto de 1868, en que, en virtud de la ley de Instrucción primaria, llamada de Catalina, se suprimieron las Escuelas Normales. En 14 de Octubre siguiente fué repuesto en dicho cargo, habiendo desempeñado desde aquella fecha hasta esta, y en virtud de Real orden, la cátedra de Pedagogía en el Instituto del Noviciado, hoy del Cardenal Cisneros, con el haber anual de 3.000 pesetas.

En 25 de Noviembre del referido año de 1868, fué nombrado Director y primer Maestro del curso superior normal, cuyo cargo desempeña en la actualidad con el haber de 5.000 pesetas.

El Sr. Sarrasí ha dedicado, como se acaba de ver, la mayor parte de los años de su vida al Magisterio primario, desempeñando además otros varios cargos, como el de vocal de la comisión auxiliar de la primera enseñanza: de la comisión de planos para la construcción de escuelas públicas y para la de calificar los proyectos presentados para la construcción de una escuela-modelo en esta córte, cargo en el cual desplegó tal actividad y acierto, que en 11 de Octubre de 1870 se le concedió una encomienda de la real y distinguida orden de Isabel la Católica, libre de gastos, por tales servicios.

A pesar del poco tiempo de que el Sr. Sarrasí podía disponer por sus muchas ocupaciones, no por eso abandonó sus estudios, puesto que, en los cursos académicos del 58 al 64, estudió y probó en la Universidad central desde las asignaturas del bachillerato en la facultal de Filosofía y Letras, hasta las de Derecho civil y canónico, siendo calificado en todas ellas de *notable y sobresaliente*, siendo esto, doble mas meritorio si se tiene en cuenta que, además de su clase en la Escuela Normal de Maestros y del tiempo que tenía que emplear en las diferentes comisiones de que formaba parte, era á la vez, desde 1858, Profesor auxiliar de la Escuela Normal Central de Maestras.

En el Congreso pedagógico formó parte de la mesa de discusión, y en el humilde banquete con que la Asociación general del Magisterio acordó obsequiar á los indivíduos que más se hubieran distinguido en la primera enseñanza, el Sr. Sarrasí ocupó un lugar preferente al lado del general Ros de Olano.

Tal es, á grandes rasgos trazada, la biografía de Don Jacinto Sarrasí, llamado por muchos *la perla del Magisterio* por su saber y circunspección.

Pero el Sr. Sarrasí, á quien bien puede llamársele el Maestro de los Maestros es-

pañoles, no está exento de defectos, siendo el principal de éstos el ser un tanto apegado á lo antiguo, por lo cual y por su escesiva modestia, no se ha permitido publicar ninguna obra de educación y enseñanza, á pesar de tener sobrados materiales y un talento nada común para ello. No se olvide que fray Pedro Ponce de León y otros célebres pedagogos han fallecido sin dejar consignado por escrito sus observaciones y experiencias acerca de la enseñanza de la juventud, y que si bien su recuerdo será siempre grato para los Maestros españoles, lo sería doblemente si nos hubieran dejado escrito el secreto de sus investigaciones.

IGNACIO DE LAS HERAS.

(De *La Educación.*)

EL ESTUDIO RUTINARIO.

Y EL ESTUDIO RACIONAL.

Uno de los medios más eficaces de que el hombre dispone para adquirir conocimientos, es el estudio, el cual considerado con relación á las Escuelas primarias, nos va á servir de tema en el presente artículo, aunque sin detenernos á comparar sus ventajas ó desventajas sobre los demás medios de instrucción, porque, bajo este punto de vista, ya hablaremos de él en otro número.

Entre las diferentes acepciones de la palabra *estudiar*, las que mas conducen á nuestro objeto y que han de servirnos de base en este trabajo, son las siguientes:

«Estudiar: Ejercitar el entendimiento pa-«ra alcanzar ó comprender alguna cosa; apli-«car la mente á la investigación y conoci-«miento especial de alguna materia deter-«minada, etc.

«Estudiar: aprender ó tomar de memoria.»

Estas dos clases de estudio se practican en las Escuelas: la primera cuando las dirigen buenos pedagogos; la segunda cuando están á cargo de profesores apáticos y rutinarios, verdadera calamidad social que deshonra al Magisterio y embaraza con su negligencia y terquedad la civilización de las naciones.

En el primer estudio, como se ve en la definición, se ejercita *el entendimiento*; en el segundo, *la memoria.*

En el primer estudio juegan armónicamente todas las subfacultades ó funciones de la inteligencia, desde la percepción exterior hasta la razón y la manifestación ó lenguaje: no así en el segundo, pues únicamente la memoria y sus precedentes indispensables la percepción (la *exterior* más que la *interior*) y la *atención* son las que verdaderamente se ejercitan; y éstas, de una manera imperfecta, mecánica; las demás funciones apenas intervienen.

Dividirémos, pues, el estudio en *estudio racional* y *estudio de memoria.* Y ya debe comprenderse que damos este último nombre al *simplemente* de memoria.

El Maestro rutinario ó negligente, porque la negligencia engendra la *rutina*, dice á sus discípulos: «lección, desde este punto á este otro;» y exige que los niños la reciten textualmente sin omitir palabra ni sílaba, punto ni coma.

Así es como se sobrecarga la memoria con una multitud de palabras desprovistas de sentido para el niño; así es como se desarrolla la memoria mecánica de palabras y se entorpece la recordativa de ideas, que es la más importante; y así es como jamás la inteligencia alcanza la debida cultura por desenvolverse la memoria mecánica á expensas de otras facultades.

Con todo, esta perjudicialísima rutina engaña á los incautos: quienes, no comprendiendo las leyes del entendimiento, creen sábios á los niños con tal que sepan recitar de memoria unos cuantos trozos aprendidos en los textos, y no ven que las palabras son signos, nada mas que signos de las ideas; que estas son lo principal y aquellas lo accesorio; que el signo no tiene valor si no representa una idea, que es un absurdo aprender palabras encomendando á los años el que ca la palabra busque su idea, ó que la idea venga á buscar la palabra; y que, *cuando no se comprenden*, lo mismo es aprender las lecciones de memoria en *castellano*, que aprenderlas en *latin ó en griego.* Y no contamos el aburrimiento que causa á los niños el estar siempre estudiando de esta maldita manera. ¡Oh! ¡Cuantas faltas de asistencia á las Escuelas son efecto de la malhadada rutina!

Pero esto no importa al que no quiere trabajar: sabe que háy medio de salir del paso con pocos desvelos; deja apolillarse todas las pedagogías, rutina y pasen años; al llegar los exámenes, presenta unos cuantos *libros* con su respectivo papel *ya estudiado,* y siga indefinidamente la farsa.

Acaso haya quien nos juzgue demasiado acres al expresarnos de este modo; pero conocemos que la rutina y los Maestros tercos que la siguen y defienden, son la mayor rémora para el porvenir de la educación y de la clase, y hemos de atacarlos sin tregua ni descanso. Todo será que co-

mo dijo Iriarte, *murmuren por la bajo—zumbando en voces roncas*; eso si acaso nos leen porque para ellos, negligentes que son y aferrados como estan á su emperismo, no suele ser muy agradable la lectura de escritos pedagógicos. Nosotros no consentiremos nunca que caiga sobre el Magisterio *todo* una mancha que está solamente en una parte seguramente la menos numerosa, porque en el Profesorado español hay maestros dignísimos, con verdadera vocación, entusiastas por la enseñanza, impregnados de verdadero espíritu pedagógico, que estudian, ensayan, observan y practican segun las, por lo general poco favorables, circunstancias lo permiten todos los adelantos de la pedagogía moderna, y no deben pagar estos, *justos*, por aquellos, *pecadores*.

Volviendo á nuestro tema, del cual nos hemos algun tanto extraviado. examínense dos niños, instruidos, *racionalmente* el uno, *mecánicamente* el otro. Este tiene aprendidas de memoria cierto número de lecciones, las recita como un papagayo, y *los ignorantes* admiran su talento y sabiduría: aquel ha aprendido ideas y conceptos, *piensa* sobre ellos, se expresa, no como un simple autómata, sino con lenguaje propio y conciencia de lo que dice, y aplauden *los inteligentes*. El niño que ha estudiado racionalmente parece que se expresa peor porque se vale de su incorrecto propio lenguaje, pero dice lo que *sabe* y *sabe* lo que dice: el otro, *aparentemente*, enuncia mejor las ideas mas no es suyo aquel lenguaje, ni *sabe* lo que dice, ni dice lo que sabe, ni puede salir del estrecho círculo de su rutina. El primer niño es un hombre en pequeño. esperanza de un pensador reflexivo, de un obrero inteligente: el segundo una cotorra en grande, base de un frívolo y superficial hablador ó de un inepto industrial ó artesano.

El estudio racional es, pues, el verdadero, el único que en las Escuelas debe admitirse: el estudio mecánico no es más que un medio de, con poco trabajo, *engañar* á hombres igucrantes que no comprenden más de lo que tienen delante de los ojos. El estudio racional es realidad; el estudio mecánico ficción, para cubrir groseramente la ignorancia del niño y la pereza del Maestro

Hechas estas consideraciones generales sobre el estudio, pasemos á ver la mejor manera de aplicarle en las Escuelas.

El estudio en nuestros establecimientos debe hacerse segun algunos pedagogos dividiendo los niños en grupos, poniendo al frente de cada grupo un niño que diga palabra por palabra, proposición por proposición y periodo por periodo, la lección señalada de antemano por el Maestro. Los niños irán repitiendo las palabras, proposiciones y periodos hasta que las aprendan de memoria.

No creemos sea este el procedimiento más aproposito. Desde luego hemos notado en él los inconvenientes que siguen:

1.° Que no siempre los instructores saben ó quieren desempeñar bien este encargo.

2.° Que es un ejercicio muy pesado y monótono, y, como consecuencia, difícilmente se sostiene en él la atención de los niños.

3.° Que no se aprende con facilidad ni bien una lección, con solo oir recitar las palabras, proposiciones y periodos en ella contenidos.

4.° Que es un procedimiento que no puede menos de ser muy mecánico y rutinario.

Se comprende que á los niños no instruidos en la lectura habrá de señalárseles necesariamente *de viva voz*, si bien aplicando el procedimiento interrogativo, á fin de que se apoderen *de las ideas* y no se paguen únicamente de palabras, y que vayan aprendiendo á discurrir por si mismos: pero los niños que ya saben leer, aunque no saquen, ni con mucho, el fruto que un adulto porque no haya todavia suficiente fuerza intelectual en ellos, pueden utilizar en su esfera con gran provecho el estudio individual, dentro de prudentes límites, si se tiene cuidado de que los textos contengan ideas y pensamientos bien ordenados, espuesto con claridad y precisión, y el Maestro dabe enseñarles á estudiar.

Desde los principios de la lectura, procurará el Profesor que sus discípulos vayan aprendiendo el significado, si no de todas, porque es imposible, de la mayor parte de las palabras mas importantes y usuales en los libros que el niño ha de manejar. De las palabras se asciende á las frases y de estas á las cláusulas, concluyendo por el discurso; es decir, que desde que el niño pisa el umbral de la Escuela, vea la palabra, primero la hablada y luego la escrita, como signo de la idea; la frase, como enunciación de un juicio, y la clausula como expresión del raciocinio: en otros términos, *qne vaya comprendiendo el idioma y adquiriendo lenguaje propio.*

El procedimiento en el último y más difícil grado para que los alumnos aprendan á estudiar con aprovechamiento, es el siguiente:

Al tomar la leccion de lectura, el maestro lee en alta voz, procurando marcar bien el sentido, sobre todo en las ideas principales, el trozo que se propone hacer comprender á sus discípulos; luego lo lee uno de los niños dando el mismo sentido, y los otros mentalmente, fijándose todos en los pensamientos que encierra. Hecho esto, pide el Profesor á la sección la explicación de lo leido cuidando de que cada uno se exprese á su modo y en su propio lenguaje, desentrañando por medio de preguntas las cláu-

sulas, las oraciones y hasta las palabras. El Maestro debe completar este procedimiento con la explicación del asunto que ha servido de tema.

Innecesario es decir que en la elección de trozos, ha de observarse una buena gradación ascendente desde los mas sencillos hasta los mas difíciles, cuya dificultad no sea inaccesible á la comprensión de los niños: la misma graduación ha de observarse en toda la lectura si esta ha de ser verdaderamente racional, que es también la verdadera preparación para él verdadero estudio.

Después al entregar al niño un libro para que estudie, no se le exija decir las mismas palabras del libro, sino que ha de obligársele á fijarse en las ideas y á expresarlas á su modo, y de diversas maneras para acostumbrársele mejor. Este detalle de expresar las cosas con distintas palabras es uno de los mejores resortes para desterrar la rutina; lo tenemos comprobado.

También se debe acostumbrar á los niños á las explicaciones orales, fijándose asi mismo en los pensamientos y no en la música de las voces, lo cual probarán al pedirles cuenta de las explicaciones dadas.

Y por último, se impone á los discipulos más adelantados la tarea de reproducir por escrito, siempre en su propio lenguaje lecciones explicadas ó estudiadas de antemano.

Con este procedimiento, que nosotros seguimos,—*y por lo tanto, no se atreva nadie á tacharle de impraeticable*,—el niño *anhela la educación*, porque lee con placer y palpa el provechoso resultado del estudio, y conservará siendo hombre la afición á la lectura como instrucción y recreo; al paso que por el absurdo medio de *tragar* los textos *letra* por *letra*, se hace frivolo y superficial, cuando no un sempiterno charlatan; cobra ódio á la correa, al estudio, al Maestro y á la Escuela: tiembla á la vista de un libro, y se aterra ante una biblioteca ó al hablarle de seguir una carrera. Sí: esa detestable enseñanza lo que consigue es que el ciudadano nunca comprenda los beneficios de la instrucción y siga sumido en la ignorancia; lo que hace es preparar labradores siempre rudos, artesanos empíricos, industriales atrasados y estudiantes ligeros y holgazanes, dejando á unos y otros entregados á los placeres groseros en vez de guiarles por la afición á la lectura y al estudio, á los goces de la inteligencia y del corazón; lo que logra es que los pueblos continúen esclavos á todas sus inveteradas tradiciones menospreciando los adelantos de los siglos.

¡Áh rutina necia y contumaz! Tu serás siempre la afrenta del Profesorado, y el mayor enemigo de la civilización y del progreso!

ESTEBAN OCA.

De la *Revista Escolar*.

SECCION OFICIAL.

LEY DE IMPENTA.

—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. (1)

—

Art. 14. Todo periódico está obligado a insertar las aclaraciones ó rectificaciones que le sean dirigidas por cualquiera autoridad, corporación ó particular que se creyesen ofendidos por alguna publicación hecha en el mismo, ó á quienes se hubieren atribuido hechos falsos ó desfigurados.

El escrito de aclaración ó rectificación se insertará en el primer número que se publique cuando proceda de una autoridad, y en uno de los tres números siguientes á su entrega si procede de un particular ó corporrción, en plana y columna iguales y con el mismo tipo de letra á los en que se publicó el articnlo ó suelto que lo motive, siendo gratuita la inserción, siempre que no exceda de duplo de líneas de éste, pagando el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

El comunicado deberá en todo caso circunscribirse al objeto de la aclaración ó rectificación.

Art. 15. El derecho á que se refiere el articulo anterior podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos ó hermanos de la persona agraviada, en caso de ausencia, imposibilidad ó autorización; y por los mismos, y además por sus herederos, cuando el agraviado hubiese fallecido.

Art. 16. Si el comunicado no se insertase en el plazo que fija el art. 14. podrá la autoridad ó particular interesado demandar á juicio verbal, con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, al representante del periódico.

El juicio versará exclusivamente sobre la obligación de insertar el comunicado.

Si la sentencia fuese condenatoria, se impondrán siempre las costas al demandado y se mandará insertar por cabeza del escrito en uno de los tres primeros números que se publiquen después de la notificación: en este caso, si el comunicado procediese de una autoridad, se impondrá además al representante del periódico una multa de 300 pesetas.

Art. 17 El impresor de todo periócico ten-

(1) Véase el número 39.

drá derecho á exigir que se le entreguen firmados los originales. De ellos no podrá usarse contra la voluntad de su autor, sino para presentarlos ante los tribunales cuando estos los reclamen, ó en defensa del impresor que pretenda eximirse de la responsabilidad que pueda afectarle por la publicación.

Art. 18 Para los efectos que el Código penal señala, serán considerados como clandestinos:

1.° Todo impresor que no lleve pié de imprenta ó lo lleve supuesto.

2.° Toda hoja suelta, cartel ó periódico que se publique sin cumplir los requisitos exigidos respectivamente por los artículos 7.° y 8.° de esta ley.

3.° Todo periódico que se publique antes ó despues, respectivamente, del plazo de cuatro dias que establecen los artículos 8.° y 13.

4.° La hoja suelta, cartel ó periódico si resultase falsa en alguno de sus extremos la declaración hecha con arreglo á los artículos 7.° y 8.°, respectivamente.

Art. 19 Las infracciones á lo prevenido en esta ley, que no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán corregidas gubernativamente con las mismas penas que éste señala para las faltas cometidas por medio de la imprenta.

De la imposición gubernativa de multas podrá apelarse en ambos efectos para ante el Juez de Instrucción, en término de tercero dia, depositando préviamente el importe de ellas, sin cuyo requisito no se admitirá la apelación.

El Juez resolverá sobre la procedencia ó improcedencia de la multa, siguiendo la tramitación de las alzadas en los juicios verbales de faltas, representando á la autoridad el Fiscal municipal.

Estas infracciones ó faltas prescribirán en el término de ocho dias, á contar desde el en que se cometierón.

Art. 20. La introducción y circulación de dibujos, litografías, fotografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra producción de esta índole, y las de folletos, hojas sueltas y periódicos escritos en idioma español é impresos en el extranjero, podrá ser prohibida por acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 21. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones especiales relativas á la imprenta.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Julio de mil óchocientos ochenta y tres.—Yo el Rey.—El Ministro de la Gebernación, Pio Gullón.

(*Gaceta* del 30 de Julio de 1883.)

GOBIEREO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Apesar de las excitaciones dirigidas á los Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que satisfagan las atenciones ds la primera enseñanza correspondientes al año económico de 1882-83 y anteriores, todavia existen descubiertos que estoy dispuesto á que se abonen en el mes actual, con cuyo objeto excito el celo de los Sres. Alcaldes, esperando que procurarán no dar lugar al empleo de medios coercitivos para conseguir el resultado apetecido. La misma excitación dirijo á los Recaudadores de las contribuciones y á los Habilitados de los Maestros para que hagan efctivas dichas atenciones, si ya hubieren realizado su importe, en la inteligencia de que, los morosos serán personalmente castigados con multas una vez trascurrido el mes corriente.

Teruel 3 de Octubre de 1883 —El Gobernador *Victorino Fabra.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria General.—Primera Enseñanza.

Además del sueldo asignado á las escuelas elementales de Fraga, anunciadas para su provisión en virtud de las oposiciones que han de tener lugar en Huesca en el mes de Octubre próximo, tendrán derecho los Maestros que sean nombrados, á las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION DE NOTICIAS.

La R. O. de 14 de Junio último dispone que los maestros y maestras cuyas escuelas hubieran sido suprimidas ó rebajada su dotación, se coloquen en otras de igual categoria y sueldo, con preferencia á los demás aspirantes.

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado en principio comprar el magnífico edificio que fué convento de las Salesas, en la calle de la Redondilla, prévio reconocimiento de una comision de arquitectos, para colegio de San Ildefonso.

Las monjas piden un millon de reales por el edificio.

Pero los vale, segun dice *La Educación.*

El dia 2 del actual se han celebrado en Valencia solemnes funerales, costeados por las Maestras de las escuelas públicas de aquella capital, en sufragio del alma de nuestra querida amiga y malograda compañera doña Emilia Venero de Ollero, Directora que fué de nuestro colega *La Institutriz.*

Este sublime espectáculo de verdadero compañerismo y de purísima piedad cristiana, honra al Profesorado femenino de Valencia, que da lección y ejemplo dignos de ser imitados, en semejantes casos, por todos.

Gracias á las enérgicas disposiciones del Sr. Gobernador de Avila, solo tres ó cuatro pueblos han dejado de satisfacer el total de los atrasos hasta Junio de 80 al 81, pero se ha conseguido ingresen gran parte y no se levanta mano hasta hacerles entregar el resto. En cuanto á los atrasos del último año, han salido comisiones de apremio, y á consecuencia de las mismas se han verificado algunos pagos.

También los Maestros de la provincia de Ciudad-Real están de enhorabuena, pues las acertadas disposiciones del Inspector, secundadas por el Sr. Presidente de aquella Diputación provincial, han dado por resultado que los Maestros hayan cobrado las tres anualidades que de aumento gradual de sueldo há tiempo se les adeudaba.

Bien por aquellos Gobernadores.

La Maestra de Puebla de Sagur (Lérida) acaba de dar una verdadera prueba de su acrisolada honradez y probidad.

Una rica anciana le confirió en depósito sin documento alguno 6.240 duros, y al fallecer la citada señora llamó á los herederos y les entregó dicha cantidad.

Con gusto consignamos esta noticia que tomamos de un colega, porque tanto dice de la proverbial honradez que caracteriza al Profesorado españl.

Cuando los Maestros formen los presupuestos de sus escuelas es muy justo consignen una cantidad para gastos de correo, pues no es razonable pongan de su bolsillo el coste de estados y sellos de franqueo que con frecuencia tienen que emplear al remitir los datos oficiales que les piden las autoridades.

En el presente mes de Octubre, bajo la dirección de un reputado Profesor, se va á establecer en Madrid la enseñanza de directores y administradores de fincas rústicas, cuyas carreras, nuevas en el país, prometen halagüeño porvenir á la juventud estudiosa.

Han fallecido el Profesor de la Escuela Normal de Orense, D. Manuel Cortés y González, y el Secretario de la Junta de Instrucción pública de La Coruña, D. José Muniz.

El Sr. Gobernador de Huesca ha ordenado al Ayuntamiento de Almudevar, proceda al convenio de retribuciones con el Maestro de párvulos, habiendo prevenido á aquella corporación municipal que si no lo hace así en un breve plazo, las consignarán la M. I. Junta provincial.

Van á ser jubilados los Maestros de Madrid que hayan cumplido 60 años de edad. En este caso se encuentran 14 de Escuela elemental, dos de párvulos y tres Maestras. La jubilación será con 2000 pesetas.

Se ha resuelto que los autores ó co-autores de una obra declarada de texto, deben ser comprendidos en el caso 6.° del art. 3.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877, que trata del Escalafón de Maestros.

Las partidas consignadas para material de enseñanza no se pueden abonar sino á los Maestros que se hallaron al frente de las Escuelas en 30 de Setiembre, no á los que las hayan desempeñado una parte mayor ó menor del trimestre.

Dice *El Magisterio Valenciano* del 6 último

Hasta el dia de la fecha hay presentados en Secretaría cuarenta y tantos expedientes de maestros y 18 de maestras ,soli-

citando respectivamente tomar parte en los ejercicios de oposición á las escuelas anunciadas en esta provincia.

Aún quedan dos dias para admitir solicitudes.

El jueves de la semana anterior, terminaron las oposiciones á escuelas de niños en la vecina provincia de Castellón.

Todos los ejercitantes fueron aprobados y clasificados en el siguiente órden:

Núm. 1. D. Ramón Puchades Cifré.—2. Fraucisco Monterde Monzonis.—3. D. José M.ª Escorihuela Monterde.—4. D. Roque Bellido Garcés.—5. D. Felipe Muñoz Mesado.—.6 D. Joaquín Fortea Guimerá.—7. D. Luis Guillén.—8. D. Cristóbal Fajardo Simón.—9. D. Antonio Ginés Masiá.—10. Francisco Benedito Peñar.—11 D. Vicente Artero Martínez.—12. D. Juan Adan Miguel.—13. Don Tomás Domingo Pérez.—14. D. Eugenio Pérez Izquierdo.—15. D. Francisco Agustin Estéban.—16. D. Francisco Victoria.—Y 17. D. José García Martí.

En virtud de esta clasificación: han sido propuestos don Ramón Puchades para la escuela de Gérica, y don Joaquin Fortea para Castellfort, por ser el primero de los que a solicitaban.

El sábado anterior dieron principio las de Escuelas de niñas, siendo nueve las maestras que tomaron parte.

La Sociedad Económica de Amigos del Pais de Alicante, ha acordado conceder para el Certámen pedagógico de Dénia, DIPLOMA DE SÓCIO DE MÉRITO de la misma, al autor de la mejor Memoria sobre el tema siguiente. *«Las Juntas locales de primera enseñanza: lo gue són y lo que; debieran ser.*

Ha fallecido en Sevilla D. Francisco J. Antillano, decano de los maestros de aquella capital, cuya plaza de *decano* anuncia la Junta local para proveer entre los maestros públicos de dicha ciudad.

El Ayuntemiento de Sevilla, concede sin duda algun premio al Profesor más antiguo de sus escuelas municipales.

En el próximo número publicaremos una disposición importante relativa al sueldo que deben tener las escuelas incompletas.

Por no haberse podido celebrar sesión, por falta de número, la Junta de Instrucción pública de esta provincia, el dia 11 de los corrientes, todavía no se han aprobado las propuestas para las escuelas, en virtud de los últimos concursos, formulados oportunamente por la Comisión que en ello entiende.

Seria de desear que la superioridad se diese más prisa de cubrir las vacantes de Vocales de dicha Junta, pues faltan nada menos que cuatro; dos de ellos; desde tiempos casi inmemorial.

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.